



Vistos, el Expediente N° 0049842-2025 de fecha 11 de abril de 2024 presentado Lic. Plinio Lizardo Guillén Alarcón, identificado con DNI 42684837; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporaron en el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, en cuyo numeral 48-A.6 se precisa que: *la autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura se otorgará por un plazo máximo de un (01) año, pudiendo ser extendido por única vez por el plazo autorizado, previa comunicación del administrado justificando las razones que impidieron cumplir con los objetivos y un nuevo cronograma;*



Que, mediante Resolución Directoral N° 00107-2024-DGM-VMPCIC de fecha 27 de setiembre del 2024, se autorizó al Lic. Plinio Lizardo Guillén Alarcón, identificado con DNI 42684837, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis de las colecciones de bienes culturales recuperados de los sitios Chimú Cápac (Supe), Végueta (Huaura) y la región Cayash (Cajatambo)", por un periodo de siete (07) meses;

Que, el referido proyecto el cual comprende el estudio de materiales arqueológico cerámicos procedentes de los Sitio arqueológico Chimú Capad (Supe), Végueta (Huaura) y la región Cayash (Cajatambo); los cuales se encuentran en custodia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en Plaza Bolívar s/n en el distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Expediente N° 0049842-2025 de fecha 11 de abril de 2025, el Lic. Plinio Lizardo Guillén Alarcón, identificado con DNI 42684837, solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis de las colecciones de bienes culturales recuperados de los sitios Chimú Capac (Supe), Végueta (Huaura) y la región Cayash (Cajatambo)", por un período igual al que fue concedido inicialmente correspondiente a siete (07) meses;

Que, mediante Memorando N° 00515-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2025, la Dirección General de Museos, remitió el expediente al Museo Nacional de Arqueología Antropología e Historia del Perú para opinión;

Que, mediante Informe N° 00094-2025-MNAAHP/MC de fecha 16 de mayo de 2025, el Museo Nacional de Arqueología Antropología e Historia del Perú remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 00074-2025-MNAAHP-LLF/MC de fecha 15 de mayo de 2025 y N° 00014-2025-MNAAHP-MPP/MC de fecha 13 de mayo de 2025, en la cual brindan opinión favorable a la ampliación de plazo solicitado.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000121-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/M de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000060-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC en el cual se concluye que, la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 48-A.6 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, por lo que se considera viable la ampliación del periodo de investigación a siete (07) meses, periodo solicitado inicialmente por el Lic. Plinio Lizardo Guillén Alarcón para la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis de las colecciones de bienes culturales recuperados de los sitios Chimú Capac (Supe), Végueta (Huaura) y la región Cayash (Cajatambo)". Asimismo, comunica que la solicitud cuenta con opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología Antropología e Historia del Perú. Por otro lado, precisa que el investigador deberá coordinar con el museo los horarios de atención según la disponibilidad que se indique;

Que, la solicitud se ajusta a lo establecido en el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre la ampliación del plazo de autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

asimismo cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis arqueológicos de las colecciones de bienes culturales recuperados de los sitios Chimú Cápac (Supe), Végueta (Huaura) y la región Cayash (Cajatambo)", autorizado con Resolución Directoral N° 00107-2024-DGM-VMPCIC de fecha 27 de setiembre de 2024, en concordancia el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- Autorizar al Lic. Plinio Lizardo Guillén Alarcón, identificado con DNI 42684837, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis de las colecciones de bienes culturales recuperados de los sitios Chimú Capac (Supe), Végueta (Huaura) y la región Cayash (Cajatambo)", por un período adicional de siete (07) meses, contados desde la emisión de la presente resolución.

Artículo 3°.- Precisar que el director del proyecto deberá coordinar con el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú los horarios de atención que establezca el museo.

Artículo 4°.- Ratificar la Resolución Directoral N° 00107-2024-DGM-VMPCIC de fecha 27 de setiembre de 2024 en sus demás extremos.

Artículo 5°. – Notificar la presente Resolución Directoral al Lic. Plinio Lizardo Guillén Alarcón, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS